



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES NEIVA HUILA
cml06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Neiva, nueve (9) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Demandante : COOPERATIVA UTRAHUILCA
Demandado : DIEGO ALEJANDRO LUGO MANRIQUE Y OTRO
Radicación : 2022-00533

Como de los certificados expedidos por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva, arrimados al proceso, se desprende que se hallan debidamente registrados los embargos de la cuota parte de propiedad del demandado JAMID VARGAS MANRIQUE sobre los predios identificados con el folio de matrícula inmobiliaria 200-13333 y 200-253809, es menester, comisionar para la práctica de la diligencia de secuestro conforme lo dispone el artículo 601 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE

PRIMERO.- ORDENAR el secuestro de la cuota parte del predio urbano ubicado en la CALLE 28A #39-28 LOTE 12 MANZANA 20A-4 de la ciudad de Neiva, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 200-253809 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva, de propiedad del demandado JAMID VARGAS MANRIQUE con C.C. No. 12.113.684.

Para la práctica de esta diligencia, COMISIONASE al alcalde Municipal de Neiva (H) y/o al Inspector De Policía Urbana de la misma ciudad, actuando de conformidad con lo establecido en el Decreto No. 0198 del 15 de mayo de 2018 expedido por el alcalde del municipio de Neiva y bajo los efectos establecidos por la honorable Corte Constitucional en sentencia C-223 de 2019.

Nombrase como Secuestre a MANUEL BARRERA VARGAS, quien se halla en turno en la lista oficial, a quien se le comunicará la designación y se le dará posesión en el acto de la diligencia.

Líbrese el respectivo despacho anexando los certificados donde conste la ubicación y las características de los bienes a secuestrar cuya obtención obra a cuenta de la parte interesada y copia de esta providencia.

SEGUNDO.- ORDENAR el secuestro de la cuota parte del predio rural denominado EL PARAISO, ubicado en la vereda El Roblal del municipio de Tello - Huila, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 200-13333 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva, de propiedad del demandado JAMID VARGAS MANRIQUE con C.C. No. 12.113.684.

Para dicha diligencia COMISIONASE al Juzgado Promiscuo Municipal de Tello (Huila) - Reparto, con amplias facultades para nombrar secuestre de la lista oficial, posesionarlo, reemplazarlo en caso necesario y fijarle honorarios provisionales.

Líbrese el respectivo despacho anexando el certificado de libertad y tradición en donde consten las características del bien a secuestrar, cuya obtención obra a cuenta



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES NEIVA HUILA
cpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

de la parte interesada y copia de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



**JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ**

ACVP